BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | LUNES, 18 DE MAYO DE 1992 | Número 114

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Orden de 30 de abril de 1992 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se prorroga la vigencia de la Orden de 1 de julio de 1988 sobre medidas fitosanitarias obligatorias para plantaciones afectadas por el virus de la Sharka. 3367

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 5 de mayo de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales, sobre Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar. 3367

Orden de 5 de mayo de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales, sobre Ayudas no Periódicas de Apoyo Familiar o Individual. 3372

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Anuncio del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 9 de abril de 1992, relativo a la Modificación del P.G.O.U. de Molina de Segura, que afecta al barrio de San Roque (Estudio de Detalle-1; Zona R-4-g). Expte. 41/91 Planeamiento. 3377

Anuncio de la Orden de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 28 de abril de 1992, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Caravaca de la Cruz y San Javier. 3377

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación de las obras «Tratamientos selvícolas, podas 145.000 pies en Coto Salinas, Sierra de la Pila, número 42 y 40 de los términos municipales de Yecla, Blanca y Abarán». 3377

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación de «Adquisición de elementos complementarios de hardware para el equipo informático de la ARMAN». 3377

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Seis de Cartagena. Autos número 276/91. 3378

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 852/90. 3378

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos número 203/91. 3379

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos de juicio de cognición. 3379

Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 1.429/91. 3380

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 174/91. 3380

Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 403/91. 3381

Primera Instancia número Tres de Murcia. Autos número 238/90-J. 3381

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 650/91-A. 3381

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 652/90. 3382

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos número 134/92-BE. 3382

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 102/91. 3382

Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 363/88. 3382

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 576/90-BL. 3383

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 652/91-A. 3383

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos juicio de deshucio de finca urbana. 3383

Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 571/91-A. 3383
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 0579/89. 3384
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 220/90-A. 3384
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 16/92-BL. 3384
Primera Instancia número Uno de Lorca. Expediente 155/91. 3385
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 0981/91. 3385
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 1.184/91. 3385
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 0468/89. 3386
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 0208/91. 3386
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Juicio 4/92 D. 3387
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Expediente sobre declaración de herederos. 3387
Primera Instancia número Uno de Almería. Juicio 117 de 1991. 3387
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 240/87, exhorto 35/92. 3388
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso número 76 y 77/92. 3388
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos número 229/92/A. 3389
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.340/90. 3389
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 683/91. 3390
Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos de juicio 289/91. 3390

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

PUERTO LUMBRERAS. Censo de contribuyentes del impuesto sobre actividades económicas para el presente ejercicio de 1992. 3391
PUERTO LUMBRERAS. Proyecto de modificación y mejora de las instalaciones de la estación depuradora de aguas residuales. 3391
PUERTO LUMBRERAS. Proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias de los terrenos al Sur de la calle Orfeón Fernández Caballero. 3391
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de Modificación del Estudio de Detalle relativo a terrenos del antiguo mercado de ganados, en su parcela Norte. 3391
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA. Padrón correspondiente al impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1992. 3391
SAN JAVIER. Padrón provisional del impuesto de actividades económicas correspondiente a 1992. 3391
LORCA. Aprobación inicial subdivisión resto Unidad de Actuación 10.ª2. 3391
ARCHENA. Bases genéricas que han de regir la selección de personal no permanente. 3392
CARTAGENA. Padrones que han de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 1992 de recursos. 3393
ARCHENA. Delegar el ejercicio de funciones de Alcalde en el Primer Teniente de Alcalde. 3393
LA UNIÓN. Convocatoria de concurso-oposición para cinco puestos de trabajo de Auxiliar de Administración General. 3394
CARTAGENA. Licencia para salón de juegos recreativos, en calle Bernardo, número 24, Vista Alegre. 3396
CARTAGENA. Licencia para carnicería charcutería, en calle Mayor, número 15, barrio de la Concepción. 3396
SAN JAVIER. Licencia para supermercado, sito en La Manga, Polígono X-2-A. 3396

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	21.555	1.293	22.848
Aytos. y Juzgados	8.795	528	9.323
Semestral	12.485	749	13.234

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	95	6	101
Atrasados año	120	7	127
Años anteriores	152	9	161

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

5266 ORDEN de 30 de abril de 1992 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se prorroga la vigencia de la Orden de 1 de julio de 1988 sobre medidas fitosanitarias obligatorias para plantaciones afectadas por el virus de la Sharka.

Las medidas establecidas por la Orden de 1 de julio de 1988 han resultado fundamentales para el control y erradicación del virus de la Sharka en las plantaciones de frutales de la Región de Murcia. La plena consecución de ese objetivo aconseja la continuación de tales medidas durante el presente ejercicio.

En consecuencia, vengo a disponer:

Primero

Se prorroga durante el año 1992 la vigencia de la Orden de 1 de julio de 1988 referente a medidas fitosanitarias obligatorias para plantaciones afectadas por el virus de la Sharka, así como el baremo adjunto a la misma.

Segundo

Las ayudas para la presente campaña se establecen para los titulares de explotaciones frutícolas situadas en las zonas de mayor virulencia de la enfermedad y en donde la actuación de la Consejería incide con mayor intensidad.

Estas zonas comprenden los parajes de los términos municipales siguientes:

Abarán: Macicandú (contorno comprendido entre el límite del término municipal de Cieza, Río Segura, Rambla de Benito y Sierra del Oro) y Casa Alcántara.

Blanca: Casa Alcántara, San Roque y demás parajes incluidos en el contorno comprendido entre el límite del término municipal de Ulea, línea de ferrocarril, límite término municipal de Abarán y Carretera Nacional 301.

Tercero

El titular de la explotación afectada y situada en las zonas expresadas en punto anterior presentará la solicitud de ayuda antes del 30 de junio de 1992.

El plazo para el arranque de los frutales afectados finaliza el día 30 de septiembre de 1992.

Cuarto

Para la comprobación de la presencia del virus, en la primera inspección técnica se tomarán muestras para realizar el correspondiente diagnóstico analítico.

Quinto

La presente Orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 30 de abril de 1992.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

Consejería de Asuntos Sociales

5269 ORDEN de 5 de mayo de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales, sobre Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar.

Por Decreto 39/92, de fecha 30 de abril, se aprueba el Plan Regional de Inserción y Protección Social, que conlleva unos programas específicos para la inserción de los sujetos beneficiarios/as del mismo, en el mundo laboral, cultural y social, así como una serie de ayudas económicas destinadas al mismo fin.

El artículo 3 de la Ley 11/86, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Asuntos Sociales, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las areas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley 3/91, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992, se ha consignado en el Programa 314-C «Plan Regional de Inserción Social», clasificación orgánico-económica: 20.20.480 «Plan Regional de Inserción Socio-Familiar», la partida presupuestaria destinada al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social y, por tanto, la correspondiente a la concesión de dotaciones económicas reguladas en esta Orden.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Asuntos Sociales convoca Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar, adaptando las reglas de convocatoria a lo dispuesto en materia de subvenciones y ayudas públicas, en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Es, por tanto, el objeto de la presente Orden la regulación de los requisitos y condiciones exigidas para la concesión de las prestaciones Periódicas de Apoyo Familiar destinadas a promover la integración socio-familiar de menores y a evitar su internamiento en Centros dependientes del ISSORM.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia y la Disposición Final Primera del Decreto citado,

D I S P O N G O :

Artículo 1.—Ámbito de aplicación.

La presente Orden regula el régimen de las Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar en la Región de Murcia para el año 1992, que se financiarán con cargo a la Sección 20 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año, Programa 314-C, clasificación orgánica 20.20.480 «Plan Regional de Inserción Social» por un importe de 225.000.000 pesetas.

Artículo 2.—Definición y objeto de las ayudas.

Tendrán la consideración de Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar las que se concedan con este carácter para proporcionar apoyo económico temporal a aquellas familias con menores a su cargo cuya carencia de medios de subsistencia pudiera llevar a tales menores a una situación de riesgo social, y hasta la desaparición de tal eventualidad, al objeto de asegurar la atención de los menores y su permanencia en la unidad familiar.

Artículo 3.—Beneficiarios y perceptores.

1. Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as de estas Ayudas:

1.1. Los/las menores hasta 16 años cuyas familias tengan su residencia habitual en la Región de Murcia.

1.2. Los/las menores de edad comprendida entre los 16 y 18 años cuyas familias residan habitualmente en la Región de Murcia, siempre que realicen actividad formativa, debidamente acreditada.

2. Perceptores.

Podrán ser perceptores de estas Ayudas:

2.1. Los padres o tutores legales.

2.2. Las Entidades Colaboradoras (Ayuntamientos, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro) designadas en cada caso expresamente por el ISSORM.

2.3. En los casos en que la tutela recaiga en el ISSORM, éste designará al perceptor.

3. Solicitantes.

Podrán ser solicitantes los padres o tutores legales.

Artículo 4.—Requisitos y condiciones para las ayudas.

1. Para la concesión de la Ayuda será necesario:

1.1. Que las familias perciban unos ingresos inferiores al 35% del salario mínimo interprofesional por persona y mes, en cómputo medio anual, considerándose a tales efectos miembros de la unidad familiar a las personas que residan de forma habitual en el domicilio.

1.2. Que, por Entidad Colaboradora designada en cada caso expresamente por el ISSORM, se realice intervención familiar y seguimiento continuado de la familia, conforme a un proyecto de trabajo, remitido y aceptado previamente por la unidad competente del ISSORM, durante la vigencia de la Ayuda.

1.3. Que los/las menores susceptibles de ser beneficiarios de la misma, se hallen en situación de riesgo social.

1.4. En el supuesto de que la unidad familiar o convivencial solicitante sea inmigrante, deberá tener acreditada su residencia en la Región de Murcia y disponer de los necesarios permisos de residencia y trabajo.

2. No se concederán Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar a las familias que:

2.1. Puedan acceder a otros recursos sociales de carácter municipal, regional o estatal para los adultos o para los menores, a fin de resolver tal situación de necesidad.

2.2. Presenten en la unidad familiar o convivencial algún miembro adulto desempleado que sea susceptible de solicitar Ingreso Mínimo de Inserción.

3. Se podrá dar prioridad a las solicitudes presentadas por mujeres con cargas familiares no compartidas.

4. En todo caso, las Ayudas se concederán en función de los créditos disponibles en el ISSORM para estas atenciones. Por ello, no bastará para recibir la Ayuda con que el solicitante reúna los requisitos anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 5.—Cuantía de las ayudas.

1.—La cuantía máxima que podrán alcanzar estas Ayudas será del 35% del salario mínimo interprofesional por beneficiario.

2.—En aquellas familias en las que concurran tres o más beneficiarios, la ayuda a conceder no podrá superar el importe correspondiente al 125% del salario mínimo interprofesional vigente. Excepcionalmente, cuando la situación así lo aconseje, la ayuda concedida podrá ser superior al límite establecido en el párrafo anterior, a propuesta del órgano competente del ISSORM.

3.—El importe total de la ayuda concedida, unido a los ingresos de la familia, no podrá suponer una renta per cápita superior al 35% del salario mínimo interprofesional vigente por miembro de la familia, concediéndose la ayuda sólo en aquellos casos en que tal importe suponga una cuantía total igual o superior a 5.000 pesetas/mes.

4.—La cuantía de la ayuda concedida para la unidad familiar se determinará en función de las circunstancias económicas y sociales que concurran en cada caso, procurando, siempre que los créditos disponibles lo permitan, asegurar a la unidad familiar una renta per cápita similar al 35% del salario mínimo interprofesional.

Artículo 6.—Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1.—Las solicitudes de ayuda podrán ser formuladas ante los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales en el modelo normalizado que figura en el Anexo de la presente Orden, acompañadas de la documentación que en el mismo se indica.

2.—El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el 15 de octubre de 1992.

Artículo 7.—Instrucción de los expedientes de las ayudas.

1.—El Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales correspondientes recibirán las solicitudes y las tramitaran elaborando el informe social y dando traslado del expediente completo a la unidad competente del ISSORM, a través del Registro General del citado Organismo (calle Alonso Espejo, s/n., 30007 Murcia).

2.—Una vez recibidas las solicitudes se requerirá en su caso a los/las interesados/as para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de 15 días, se archivarán aquéllas sin más trámite, dando cuenta a los/las interesados/as.

3.—La Dirección del Instituto podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los/las interesados/as. Igualmente, podrá reclamar por escrito las aclaraciones y los documentos necesarios para poder resolver.

4.—La Unidad competente del ISSORM informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja. Dicha Unidad determinará asimismo la necesidad de designar perceptor y/o realizar intervención familiar. Por su parte, la Dirección del Instituto podrá recabar de los Organismos competentes aquellos informes que se juzgue necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

5.—En cualquier momento, los expedientes podrán ser incoados de oficio por la Dirección del ISSORM, siempre que concurran en los interesados circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

6.—Instruidos los expedientes y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, el Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones del ISSORM elevará a la Dirección del Instituto la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada, siguiendo el orden de entrada en el Registro del ISSORM, de los expedientes remitidos por el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, salvo en los supuestos previstos en el punto 3 del artículo 8.

Artículo 8.—Forma de conceder la ayuda.

1.—La Dirección del Instituto, previa fiscalización favorable de los expedientes con propuesta de concesión por la Intervención Delegada correspondiente, dictará las Resoluciones que proceda.

2.—La duración, cuantía y condiciones de las Ayudas serán las que se determine en la Resolución de concesión. Los efectos económicos se devengarán a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se haya completado el expediente por parte del interesado, del Centro de Servicios Sociales o de los Servicios Sociales Municipales.

3.—En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente una extrema gravedad y urgencia podrá dictarse Resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si, transcurrido el plazo establecido para ello, no se hubiere completado el expediente, se procederá a la revocación y correspondiente extinción de la Ayuda concedida.

Artículo 9.—Modificación y extinción de las ayudas.

1.—Las ayudas concedidas podrán ser modificadas o extinguidas como consecuencia del seguimiento efectuado sobre la situación socio-familiar de los beneficiarios y de la revisión de las circunstancias que dieron lugar a su concesión, efectuado por los Servicios Sociales Municipales, Centros de Servicios Sociales o por el órgano competente del ISSORM.

2.—En aquellos casos en los que se ponga de manifiesto que, aún con la Ayuda económica, se mantiene la falta de atención a los menores por parte de los padres, se podrá proceder a la extinción de la Ayuda.

3.—La Dirección del ISSORM, a propuesta de su Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, dictará las Resoluciones de modificación o extinción de las ayudas que en cada caso proceda.

Artículo 10.—Notificación de las resoluciones.

Las Resoluciones de concesión, denegación, modificación o extinción de las Ayudas dictadas por la Dirección del ISSORM, así como el archivo de expedientes, serán comunicadas a los/las interesados/as y a los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales correspondientes al domicilio habitual del solicitante.

Artículo 11.—Recursos.

Contra las Resoluciones que dicte la Dirección del ISSORM, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Asuntos Sociales en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la notificación de aquéllas.

Artículo 12.—Pago de las ayudas.

La Dirección del ISSORM abonará a los beneficiarios, a través del padre o de la madre de los menores, tutor, persona o Entidad Colaboradora designada expresamente por el ISSORM, la cuantía de la ayuda concedida en pagos periódicos por mensualidades vencidas.

Artículo 13.—Incumplimiento de las condiciones de concesión de las ayudas.

El incumplimiento total o parcial, imputable al interesado/a, de cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolucion de Concesión de la Ayuda, la ocultación o falseamiento de datos, así como la duplicación de la misma con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas, constituirá causa determinante de la revocacion de las ayudas y de su reintegro por el perceptor, previo requerimiento del órgano competente para ello que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso procedan.

En todo caso, será de aplicación lo establecido en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 14.—Entidades colaboradoras.

Las Entidades colaboradoras estarán sujetas a lo dispuesto en el punto 4 artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15.—Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las Ayudas concedidas o prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 1992 se entenderán prorrogadas durante el ejercicio de 1993 y siguientes, siempre que exista consignación presupuestaria para ello y no se dicte Resolución alguna al respecto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 9 de abril de 1990 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 94 de 25-4-90) sobre Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 39/92, de 30 de abril, sobre el Plan Regional de Inserción y Protección Social.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a la Dirección del ISSORM para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de mayo de 1992.—La Consejera de Asuntos Sociales, **Juana Pellicer Fernández.**

A N E X O

AYUDAS PERIODICAS DE APOYO FAMILIAR

SOLICITUD

A. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I. N.I.F.
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR	PROVINCIA	E. CIVIL
DOMICILIO	MUNICIPIO	COD. POSTAL	TELEFONO
BANCO O CAJA DE AHORROS	N.º C.C.C.		

B. RELACION CON EL MENOR O MENORES

Parentesco o título de la representación

C. DATOS PERSONALES DEL MENOR O MENORES BENEFICIARIOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO

D. ..... como (solicitante o representante) declaro, bajo mi responsabilidad, ser ciertos y comprobables documentalmente todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud aceptando las responsabilidades que en otro caso puedan derivarse. Y en acreditación provisional de ellos acompaña la documentación que al dorso se señala.

Asimismo, manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGION DE MURCIA, cualquier variación de los datos declarados o acreditados que pueda producirse en lo sucesivo.

Murcia, a .....de..... de 199.....

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGION DE MURCIA

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- ☐ Fotocopia D.N.I.
- ☐ Fotocopia de la tarjeta del N.I.F.
- ☐ Declaración de ingresos familiares.
- ☐ Fotocopias de todas las hojas de Libro de Familia.
- ☐ Fotocopia de la última nómina, certificado de pensión o declaración de la renta.
- ☐ Certificado escolar de los menores.
- ☐ Certificado de estar o no en alta en impuesto de actividades económicas (Ayuntamiento).
- ☐ Certificado del Centro de Gestión Catastral sobre contribuciones por bienes de carácter rústico o urbano de la unidad familiar.
- ☐ Certificado sobre I.R.P.F. (Hacienda).
- ☐ Fotocopia de la tarjeta de desempleo.
- ☐ Certificado de percibir o no prestaciones o subsidio por desempleo.
- ☐ Otros:

5270 ORDEN de 5 de mayo de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales, sobre Ayudas no Periódicas de Apoyo Familiar o Individual.

Por Decreto 39/1992, de fecha 30 de abril, se aprueba el Plan Regional de Inserción y Protección Social, que conlleva unos programas específicos para la inserción de los sujetos beneficiarios/as del mismo, en el mundo laboral, cultural y social, así como una serie de ayudas económicas destinadas al mismo fin.

El artículo 3 de la Ley 11/86, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Asuntos Sociales, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992, se ha consignado en el Programa 314-C «Plan Regional de Inserción Social», clasificación orgánico-económica: 20.20.480 «Plan Regional de Inserción Socio-Familiar», la partida presupuestaria destinada al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social y, por tanto, la correspondiente a la concesión de dotaciones económicas reguladas en esta Orden.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Asuntos Sociales convoca Ayudas no Periódicas de Apoyo Familiar, adaptando las reglas de convocatoria a lo dispuesto, en materia de subvenciones y ayudas públicas, en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Es por tanto el objeto de la presente Orden la regulación de los requisitos y condiciones para la concesión de Ayudas no Periódicas de Apoyo Familiar, para promover la mejora de las condiciones de vida de las familias en su medio habitual de convivencia.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia y la Disposición Final Primera del Decreto citado.

D I S P O N G O :

Artículo 1.—Ámbito de aplicación.

La presente Orden regula el régimen de las Ayudas no Periódicas de Apoyo Familiar o Individual en la Región de Murcia para el año 1992, que se financiará con cargo a la Sección 20 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año, Programa 314-C, clasificación orgánica 20.20.480 «Plan Regional de Inserción Social» por un importe de 35.000.000 de pesetas.

Artículo 2.—Definición y objeto de las ayudas.

Tendrán la consideración de Ayudas no Periódicas de Apoyo Familiar o Individual las que se concedan con este carácter y se otorguen por una sola vez con cargo al ejercicio Presupuestario de 1992 para alguna de las siguientes finalidades:

1.—Acondicionar el medio habitual de convivencia de los solicitantes, en orden a conseguir unos niveles mínimos de habitabilidad.

2.—Facilitar el acceso a la obtención de equipamiento de carácter personal o doméstico, imprescindible para el normal funcionamiento de la persona, grupo o unidad familiar.

3.—Prestar apoyo económico a personas, grupos o familias, en otros supuestos derivados de circunstancias excepcionales.

Artículo 3.—Beneficiarios/as, solicitantes y perceptores.

1.—Podrán ser beneficiarios/as y solicitantes de estas Ayudas las personas, grupos o familias con residencia en la Región de Murcia que carezcan manifiestamente de recursos económicos para atender la necesidad que da lugar a la solicitud de la Ayuda.

2.—Podrán ser perceptores:

2.1. Los/as solicitudes.

2.2. Las familias y grupos, a través del cabeza de familia, miembro de la unidad designado para ello o persona que represente al grupo.

2.3. Las Entidades colaboradoras designadas en cada caso expresamente por el ISSORM.

3.—A los efectos de este artículo, se entenderá por Grupo a aquellos que, conformando una unidad convivencial, estén constituidos por un número de personas que viven con carácter familiar en el mismo hogar, asumiendo la condición de beneficiaria la persona que ostente la titularidad de la vivienda que habiten o aquella que asuma la representación del grupo.

Artículo 4.—Requisitos y condiciones para la concesión de las ayudas.

1.—Para ser beneficiario/a de estas ayudas deberán concurrir en los/as solicitantes los requisitos y condiciones siguientes:

1.1. Que la renta per cápita no sea superior al 45% de salario mínimo interprofesional vigente, en cómputo anual.

1.2. Que no se tenga acceso a otros recursos sociales para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, acreditándose aquélla y la urgencia de ésta, mediante informe emitido por el órgano de la Administración con competencias en materia de Servicios Sociales.

1.3. Que no se reciba ayuda de otro Organismo para satisfacer en su totalidad la necesidad objeto de la ayuda solicitada al ISSORM.

2. En el supuesto de que el grupo de personas solicitantes sea inmigrante, éstas deberán tener acreditada su residencia en la Región de Murcia y disponer de los necesarios permisos de residencia y trabajo.

3. Para todos aquellos solicitantes que hubiesen sido perceptores de Ayudas concedidas por el ISSORM en el año anterior, será requisito indispensable para la concesión en el año en curso, el haber justificado en tiempo y forma el gasto realizado con cargo a la ayuda anteriormente concedida.

4. En todo caso, las Ayudas se concederán en función de los créditos disponibles en el ISSORM para estas atenciones. Por ello, no bastará para recibir la Ayuda con que el/la solicitante reúna las condiciones y requisitos anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 5.—Cuantía de las ayudas.

La cuantía máxima que podrán alcanzar estas Ayudas será de 400.000 pesetas. No obstante, con carácter excepcional, podrán concederse por importe superior en razón de la extraordinaria gravedad y urgencia de la situación socio - familiar del solicitante.

Artículo 6.—Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1.—Las solicitudes de ayuda se podrán formular ante el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales en el modelo normalizado que figura en el Anexo de la presente Orden y serán acompañadas de la documentación que en el mismo se indica.

2.—El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el 15 de octubre de 1992.

Artículo 7.—Instrucción de los expedientes de las ayudas.

1.—El Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales correspondientes recibirán las solicitudes y las tramitarán elaborando el informe social y dando traslado del expediente completo a la Unidad competente del ISSORM, a través del Registro General del citado Organismo (calle Alonso Espejo, s/n., 30007 Murcia).

2.—Una vez recibidas las solicitudes, se requerirá en su caso a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de 15 días, se archivarán aquéllas sin más trámite, dando cuenta a los interesados.

3.—La Dirección del Instituto podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá reclamar las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.

4.—Dada la naturaleza de las necesidades que pretenden cubrir estas Ayudas, no se considera preciso establecer ningún tipo de garantía previa, a aportar por los beneficiarios, toda vez que la utilización de aquéllas quedará debidamente justificada según lo establecido en el artículo 13 de la presente Orden.

5.—La Unidad Competente del ISSORM informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja. Por su parte, la Dirección del Instituto podrá recabar de los Organismos competentes aquellos informes que se juzgue necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

6.—En cualquier momento, los expedientes podrán ser incoados de oficio por la dirección del ISSORM siempre que concurran en los interesados circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

7.—Instruidos los expedientes y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, el Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones del ISSORM elevará a la Dirección del Instituto la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada, siguiendo el orden de entrada en el Registro del ISSORM, de los expedientes completos remitidos por el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, salvo los supuestos previstos en el punto 3 del artículo 8.

Artículo 8.—Forma de conceder la ayuda.

1.—La Dirección del Instituto, previa fiscalización favorable de los expedientes con propuesta de concesión por la Intervención Delegada correspondiente, dictará las Resoluciones que proceda.

2.—La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas serán las que se determine expresamente en la Resolución de concesión.

3.—En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario/a presente una extrema gravedad y urgencia, podrá dictarse Resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si, transcurrido el plazo establecido para ello, no se hubiere completado el expediente, se procederá a la revocación de la Ayuda y devolución del dinero percibido.

Artículo 9.—Notificación de las resoluciones.

Las Resoluciones de concesión, denegación, modificación o extinción de las Ayudas dictadas por la Dirección del ISSORM, así como el archivo de los expedientes, serán comunicadas a los/las interesados/as, a los Centros de Servicios Sociales o a los Servicios Sociales Municipales correspondientes al domicilio habitual del solicitante.

Artículo 10.—Recursos.

Contra las Resoluciones que dicte la Dirección del ISSORM, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Consejera de Asuntos Sociales en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la notificación de aquéllas.

Artículo 11.—Pago de las ayudas.

1.—La Dirección del ISSORM abonará a los/as beneficiarios/as directamente, a través de un miembro de la unidad familiar o del grupo, o, en su caso, de la Entidad Colaboradora designada en cada caso expresamente por el ISSORM, la cuantía de la Ayuda concedida en un pago único.

2.—Cuando se considere necesario, la Dirección del ISSORM podrá establecer el pago fraccionado de las ayudas y condicionar el abono de los segundos y posteriores plazos a justificaciones previas que serán establecidas en la Resolución de concesión.

Artículo 12.—Obligaciones de los perceptores.

Los/las perceptores/as de las ayudas vendrán obligados/as a justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos en la forma en que se determine por la Consejería de Hacienda.

Sin perjuicio de ello, los/las beneficiarios/as o perceptores de las ayudas estarán obligados/as a presentar ante la Dirección del ISSORM las facturas correspondientes a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos, dentro de los dos meses siguientes al de la percepción de la ayuda.

Dicha justificación deberá referirse siempre a la utilización de la ayuda en la realización de acciones o adquisiciones para las que se hubiere concedido.

En todo caso, les será de aplicación lo establecido en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990 de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13.—Revocación de las ayudas.

La utilización total o parcial del importe de la Ayuda para finalidad distinta de aquella para la que se concedió, así como la duplicación de la misma con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el/la beneficiario/a, previo requerimiento del órgano competente para ello que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

Artículo 14.—Entidades colaboradoras.

Las Entidades colaboradoras estarán sujetas a lo dispuesto en el punto 4, artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15.—Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes publicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a la Dirección del ISSORM para dictar las instrucciones para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de mayo de 1992.—La Consejera de Asuntos Sociales, **Juana Pellicer Fernández.**

A N E X O

Región de Murcia
Consejería de Asuntos Sociales

ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD

AYUDAS NO PERIODICAS DE APOYO FAMILIAR

A. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
			N.I.F.
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR	PROVINCIA	E. CIVIL
DOMICILIO	MUNICIPIO	COD. POSTAL	TELEFONO

B. FINALIDAD DE LA AYUDA SOLICITADA (MARQUE LO QUE PROCEDA)

☐ EQUIPAMIENTO BASICO DE LA VIVIENDA

☐ EQUIPAMIENTO DE CARACTER PERSONAL

☐ OTROS SUPUESTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

C. DATOS PERSONALES DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
DOMICILIO		MUNICIPIO	PROVINCIA
CODIGO POSTAL	TELEFONO	TITULO DE REPRESENTACION	
BANCO O CAJA DE AHORROS		N.º C.C.C.	

D. como (solicitante o representante) declaro, bajo mi responsabilidad, ser ciertos y comprobados documentalmente todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud aceptando las responsabilidades que en otro caso puedan derivarse y en acreditación provisional de ellos acompaña la documentación que al dorso se señala.

Asimismo, manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGION DE MURCIA, cualquier variación en los datos declarados o acreditados que pueda producirse en lo sucesivo.

En Murcia a de de 199

Firmado:

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGION DE MURCIA

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD (*)

- ☐ Fotocopia del D.N.I. del solicitante y del perceptor de la ayuda.
- ☐ Fotocopia de la tarjeta del N.I.F. del solicitante y del perceptor de la ayuda.
- ☐ Fotocopia de todas las hojas del Libro de Familia del solicitante.
- ☐ Certificados acreditativos de los ingresos que perciban los miembros en edad laboral del grupo o unidad familiar y certificados de las pensiones, o fotocopia de la declaración de la renta en su caso.
- ☐ Certificado de la Delegación de Hacienda sobre I.R.P.F.
- ☐ Certificado del Centro de Gestión Catastral sobre tenencia o no de bienes de carácter rústico o urbano del grupo o unidad familiar.
- ☐ En su caso, certificado del Ayuntamiento sobre impuesto de actividades económicas.
- ☐ En su caso, certificado o informes médicos en los que se acredite la situación de enfermedad, incapacidad laboral o minusvalía del solicitante o miembros de la unidad familiar.
- ☐ En su caso, certificado o informes médicos en los que se acredite la situación de enfermedad, incapacidad laboral o minusvalía del solicitante o miembros de la unidad familiar.
- ☐ Justificación, mediante presupuesto, de la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- ☐ Declaración de ingresos según modelo.
- ☐ OTROS:

(*) Marque con una X los documentos aportados

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

5275 ANUNCIO del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 9 de abril de 1992, relativo a la Modificación del P.G.O.U. de Molina de Segura, que afecta al barrio de San Roque (Estudio de Detalle-1; Zona R-4-g)). Expte. 41/91 Planeamiento.

Con fecha 9 de abril de 1992 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acordó aprobar definitivamente, a reserva de la subsanación de las deficiencias recogidas en la Fundamentación Jurídica Tercera, la modificación al Plan General de Molina de Segura, que afecta al barrio de San Roque (Estudio de Detalle 1; Zona R-4-G), promovida por el Ayuntamiento a instancias de doña Asunción Rex Capel, y una vez subsanado el proyecto, deberá remitirse a esta Administración Regional el correspondiente Texto Refundido para su toma de conocimiento por el Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, al que se faculta para dicho fin.

Contra el precedente Acuerdo podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de su publicación con carácter previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de abril de 1992.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

5273 ANUNCIO de la Orden de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 28 de abril de 1992, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Caravaca de la Cruz y San Javier.

Con fecha 28 de abril de 1992, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Orden:

Expte.: 63/91.—Solicitud de construcción de nave industrial para almacén de envases de madera en Los Faconos. San Javier. Promovido por don Isidoro Hernández Pérez.

Expte.: 335/91.—Solicitud de construcción de ampliación de nave industrial en la Carretera de Granada a Puebla de don Fadrique. Caravaca de la Cruz. Promovido por don Alfonso Jiménez Sánchez.

Los expedientes se someterán a información pública durante quince días, computados a partir del día siguiente de su publicación para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley del Suelo.

Murcia a 29 de abril de 1992.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez Guillamón-Abizanda.**

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

5215 ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación de las obras «Tratamientos selvícolas, podas 145.000 pies en Coto Salinas, Sierra de la Pila, número 42 y 40 de los términos municipales de Yecla, Blanca y Abarán».

Por Resolución de 4 de mayo de 1992, se adjudicó el Concierto Directo convocado por esta Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, para la ejecución de las obras «Tratamientos selvícolas, podas 145.000 pies en Coto Salinas, Sierra de la Pila, número 42 y 40 de los términos municipales de Yecla, Blanca y Abarán», a la empresa Romar Explotaciones Forestales, en la cantidad de 5.967.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Murcia a 5 de mayo de 1992.—El Director, **Francisco López Baeza.**

5216 ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación de «Adquisición de elementos complementarios de hardware para el equipo informático de la ARMAN».

Por Resolución de 4 de mayo de 1992, se adjudicó el concierto directo convocado por esta Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, para la contratación de «Adquisión de elementos complementarios de hardware para el equipo informático de la ARMAN», a la empresa El Corte Inglés, S.A., en la cantidad de 5.661.925 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Murcia a 5 de mayo de 1992.—El Director, **Francisco López Baeza.**

III. Administración de Justicia

JUZGADOS

Número 5217

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena, de conformidad con propuesta-providencia dictada con esta fecha en los autos de justicia gratuita número 276/91 seguidos a instancia de doña Josefa Soriano Carrillo, asistida de la Letrada doña María Dolores Espejo Campoy, contra don Manuel Garnes Guerrero, de quien se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya providencia se ha acorado citar al demandado al objeto de que comparezca a la celebración del juicio verbal el próximo día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, a las 10'30 horas de su mañana.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y sirva de citación en legal forma del demandado referido, expido el presente que firmo y sello en Cartagena a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 4971

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 852/90, a instancia de Banco Guipuzcoano S.A., contra Josefa Alegría Andújar, Salvador Pina Pina, Rosario Moreno López y Salvador Pina Alegría, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a dichos demandados, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de cuatro millones de pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día tres de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día dos de octubre próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día tres de noviembre próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante don Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma al(os) deudor(es), a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana: En término municipal de Orihuela, partido del Pilar de la Horadada, paraje de La Torre de la Horadada, parcela en quinta línea, destinada a la edificación con una superficie de cuatrocientos trece metros cuadrados, de forma irregular, con catorce metros de fachada por la que linda con calle Virgen del Pilar, al Este; derecha entrando o Norte, en línea de veintiséis metros con Cristóbal Torrecillas; izquierda o Sur, en línea de veintiséis metros treinta centímetros con Amador López Meseguer, y fondo, en línea de diecisiete metros, que es Oeste, con finca matriz de donde se segrega. Sobre dicha parcela se ha construido una casa en planta baja, con garaje y patio, destinada a vivienda, con una superficie construida de ciento cincuenta metros cuadrados. Inscrita al libro 935, tomo 1.209, folio 163, finca número 77.082, del Registro de la Propiedad número Uno de Orihuela. Valoración total de 4.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 4871

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Lorenzo Hernando Bautista, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura y su Partido, por el presente edicto hago saber:

Que en este Juzgado y al número 203/91 se siguen autos de juicio de cognición a instancia del Procurador don Antonio Conesa Aguilar, en nombre y representación de la Caja Rural de Almería, S. Coop. Andaluza de Crédito Limitada, contra don Juan Teodoro Baños Franco y doña Dolores Hernández García, en reclamación de la cantidad de cuatrocientas siete mil doscientas cincuenta pesetas de principal, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y por el tipo de su valoración los bienes embargados a los referidos demandados, bienes que luego se describirán, señalándose para el remate el próximo día dieciséis de junio a las 10'00 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Avda. Madrid, número 70 y bajo las siguientes condiciones:

Primera.– Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Segunda.– Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100, por lo menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la que se reservará como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera.– Que a instancias del acreedor se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Cuarta.– Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Quinta.– Que podrán hacerse también posturas por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate depositando en la mesa del Juzgado el importe de la expresada consignación previa.

Sexta.– Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Igualmente se hace saber: Que en prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, para el día catorce de julio a las 10'00 horas, debiendo consignarse previamente el 20 por 100 del tipo de esta segunda, se fija por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día dieciséis de septiembre a las 10'00 horas, en el mismo lugar que las anteriores, debiendo consignarse previamente el 20 por 100 del tipo de la segunda subasta.

Si algún día de los señalados se declara inhábil o hubiera de suspenderse la subasta por causa mayor, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato siguiente, a la misma hora e idéntico lugar.

Bienes objeto de subasta

Rústica.– La cuarta parte indivisa de una tierra de riego, en término municipal de Lorquí, pago del Llano y Saladar, con una superficie de cuarenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

Inscrita al tomo 282, libro 14 del Ayuntamiento de Lorquí, folio 192, finca número 2.106, del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

El valor de la cuarta parte indivisa es de: 40.000 pesetas.

Rústica.– La cuarta parte indivisa, es una tierra de riego en término de Lorquí, pago Balsa de Tío Jacobo, con una cabida de una hectárea, treinta y cuatro áreas y dieciséis centiáreas.

Inscrita al libro 40 del Ayuntamiento de Lorquí, folio 85, tomo 750, finca número 1.409, del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

El valor de la cuarta parte indivisa es de: 120.000 pesetas.

Urbana.– Un solar, en término de Lorquí, pago del Llano y Saladar, que tiene una cabida de doscientos cincuenta metros cuadrados, y linda: por su frente, en línea de siete metros y cincuenta centímetros, carretera que de Madrid a Cartagena va a Lorquí; derecha entrando, Francisco García Martínez; izquierda finca de Pedro Vidal Bravo; y fondo, resto de la finca matriz de donde se segrega. Su entrada está orientada a Poniente.

Inscrita al libro 48, tomo 951, folio 56, del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca número 5.943.

El valor del total de la finca es de 650.000 pesetas

Total: 810.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a 8 de abril de 1992.–El Juez, Lorenzo Hernando Bautista.–El Secretario.

Número 4872

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Alejandro Sánchez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición contra don Manuel López Dengra y otros, a instancias de don Diego Jimeno Jiménez, en reclamación de 300.000 pesetas, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: "Sentencia número 34. En la ciudad de Murcia a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos los autos por el Iltmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia, los autos de juicio de cognición que bajo el número 572/90 se siguen a instancia de don Diego Jiménez Jiménez, representado por el Procurador de los Tribunales don Carlos Jiménez Martínez y bajo la dirección del letrado don Francisco Javier Pérez Abad, frente a don Juan Moreno Micol, Concepción Nicolás Martínez y Manuel López Dengra, declarados en rebeldía, y Fallo: Que estimando la demanda

promovida por el Procurador de los Tribunales don Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de don Diego Jimeno Jiménez, frente a don Juan Moreno Micol y doña Concepción Nicolás Martínez y frente a don Manuel López Dengra, todos en rebeldía procesal, declaro la validez del título y derecho de posesión del actor sobre la totalidad de la finca descrita en el hecho primero de la demanda, a la vez que la nulidad de cualquier otro título que sea contradictorio con aquel, debiéndose cancelar la inscripción registral correspondiente, condenando a los demandados a estar y pasar por tales pronunciamientos, entregando al actor la franja de terreno descrita en el informe pericial aportado a estas actuaciones, realizando las obras necesarias para ello y a su costa, todo esto con condena en costas para los demandados don Juan Moreno Micol y doña Concepción Nicolás Martínez. Cúmplase lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel López Dengra de la referida sentencia, expido el presente, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación en este Juzgado y término de tres días.

Dado en Murcia a 6 de abril de 1992.–El Secretario.

Número 4873

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 1.429/91 promovido por Banco Español de Crédito, contra don Basilio Egea Abellán y doña María Ruiz Sánchez, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el/los inmueble/s que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día tres de julio próximo, a las trece horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 10.738.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día treinta de julio próximo a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día veinticuatro de septiembre próximo, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.– No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.– Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado o ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones número 3.084 de la Sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya, en el Infante Juan Manuel de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.– Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.– Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes –si los hubiere– al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.– Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Número ocho. Piso segundo letra E, destinado a vivienda, distribuido en diferentes habitaciones y dependencias, con una superficie útil de ciento once metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados, siendo la construida de ciento treinta y cuatro metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Inscrita en la sección 2.ª, libro 70, folio 175, finca 4.446 del Registro de la Propiedad de Murcia Dos. Valorada a efectos de subasta en diez millones setecientas treinta y ocho mil pesetas.

Dado en Murcia, a 6 de abril de 1992.–El Magistrado.–El Secretario.

Número 4876

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 174/91, instado por Banco Bilbao-Vizcaya S.A. representado por el Procurador Sr. García Ruiz, y dirigido técnicamente por el Letrado Sr. de la Peña Abellán y contra don Antonio Cerezuela Pintado, su esposa doña Josefa Esperanza Vera Pardo, contra don Agustín Cerezuela Cerezuela, y esposa doña Leonor Pintado Ros, en los que se ha trabado embargo de sus bienes en los estrados de este Juzgado, acordándose por resolución de 05-03-92, recaída en las presentes actuaciones, citar de remate por medio de edictos y concederle a los demandados-ejecutados el plazo legal de nueve días para personarse en las presentes actuaciones y oponerse a la ejecución si les conviniere, y manifestando que se trabó embargo en los estrados de este Juzgado sin previo requerimiento de pago, lo que paso a realizar por medio del presente que le remito, y apercibiendo a los codemandados-ejecutados que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

En Murcia, a 5 de Marzo de 1992.–El Secretario.

Número 4875

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 403/91 promovido por Papeles Beltrán, S.A. contra Antonio Martínez Martínez y Purificación Arnaldos Guerrero en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el/los inmueble/s que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 7 de julio próximo, a las 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 22.610.872 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 31 de julio próximo a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 23 de septiembre próximo, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.– No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.– Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado o ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones número 3.084 de la Sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya, en el Infante Juan Manuel de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.– Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.– Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes –si los hubiere– al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.– Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

1.– Trozo de terreno, en término de Las Torres de Cotillas, partido del Rincón de Lax, de novecientos cuarenta y tres metros y noventa y cinco decímetros cuadrados de extensión superficial, compuesto por la parcela número cuatro de la zona "M" de Plano de Urbanización, del que es edificable el 30 por ciento solamente, y linda: Norte, calle de nueva creación de esta zona; Norte, camino; Oeste, parcela número tres de la misma zona; y Este, parcela número cinco de la misma zona; todo ello formando parte del resto de la finca matriz de que se segregó. Inscrita al tomo 654 del Archivo general, libro 72 del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, folio 136, finca 9086, inscripción 3.ª. Valorada a efectos de subasta en 21.510.872 pesetas.

2.– Trozo de tierra de mil cuatro metros con cincuenta decímetros cuadrados de extensión superficial compuesto de la parcela número cinco de la Manzana "M" del Plano de Urbanización. Linda: Norte, Ricardo Candel, camino por medio; Sur, camino de nueva creación; Este, camino de nueva creación y parcela número seis de la misma manzana y Oeste, parcela número cuatro de la manzana "M". Está situado en término de las Torres de Cotillas, partido del Rincón y de Lax. Inscripción: Se cita el tomo 759 del Archivo, libro 91 de Las Torres de Cotillas, folio 211, finca 11.121-1. Valorada a efectos de subasta en 1.100.000 pesetas.

Dado en Murcia, a 1 de abril de 1992.–El Magistrado-Juez.–El Secretario.

Número 4877

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en procedimiento de jura de cuentas promovido por el Procurador don Angel Luis García Ruiz contra don José Prior Pedreño, dimanante de autos de divorcio número 238/90-J, instados por doña Encarnación Moreno Sánchez contra dicho Sr. Prior, en reclamación de 162.416 pesetas de principal, más 40.000 pesetas presupuestadas para costas; se ha acordado el embargo de bienes a don José Prior Pedreño, para responder de las cantidades expresadas y a resultas del indicado procedimiento, sobre la mitad de los derechos de propiedad que le corresponda sobre la finca siguiente: "Urbana: Siete: Vivienda en planta primera del bloque sesenta y siete, sita en término de Murcia, partido de El Palmar, barrio de Los Rosales, tercera fase. Tipo A, escalera primera, de superficie construida ciento seis metros treinta y cinco decímetros cuadrados. Finca número 6.784-N. Inscrita al Libro 84, folio 7".

Y, desconociéndose el domicilio actual de don José Prior Pedreño, se le notifica por medio del presente.

Dado en Murcia, a 7 de abril de 1992.–El Secretario Judicial.

Número 4878

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en autos de procesamiento judicial sumario, artículo 131 Ley Hipotecaria, tramitados bajo el número 650/91-A, seguidos a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Sr. García Ruiz contra don Antonio Nicolás Zapata y doña María Dolores Saura Contreras, cuyos últimos domicilios conocidos

fueron en Avenida de Murcia, 2, duplex 2, Cabezo de Torres y calle 60 y A8 Partido de San Benito, Barrio del Carmen, Murcia, por medio del presente se les hace saber a los reseñados demandados, cuyo actual paradero es desconocido, digo, se les requiere a fin de que dentro del término de diez días hábiles satisfaga a la parte actora las sumas que se reclaman ascendentes a la cantidad de 5.336.365 pesetas, bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca hipotecada para hacer pago al ejecutante.

Dado en Murcia, a 8 de abril de 1992.–El Magistrado Juez.–El Secretario.

Número 4879

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en los autos de cognición número 652/90, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Angel Luis García Ruiz, contra Antonio Pardo Manrique, se ha dictado la siguiente literal:

Providencia

Magistrado-Juez Sr. López Auguy.–En Murcia a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón, que se sigue en este Juzgado bajo número 652/90, y visto su contenido, procédase a la ejecución de la sentencia dictada en el presente procedimiento. Encontrándose el demandado don Antonio Pardo Manrique en paradero desconocido, se decreta el embargo en los estrados de este Juzgado, el vehículo de su propiedad, matrícula MU-2373-M, a responder de la cantidad de 123.351 pesetas de principal más las costas y gastos del presente procedimiento. Publíquese el embargo practicado, por medio de Edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el B.O.R.M., expidiéndose el oportuno despacho, el cual se entregará al Procurador Sr. García Ruiz para que cuide de su cumplimiento y devolución. Anótese en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia el embargo practicado sobre el vehículo propiedad del demandado, líbrese el correspondiente oficio, el cual se entregará así mismo al Procurador de la parte actora.

Así lo acuerda, manda y firma S. S.ª, doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación al demandado don Antonio Pardo Manrique, en paradero desconocido, y con último domicilio conocido en Ronda Norte, edificio Mediodía, 3-E Murcia, se expide el presente en Murcia a 7 de abril de 1992.–El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.–El Secretario.

Número 4880

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Don Miguel Angel Larrosa Amante, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 134/92-BE seguidos a instancia de la entidad mercantil Chapyma S.L. contra don José Romero Andreu, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que en el término de 10 días comparezca en legal forma en autos bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá en situación procesal de rebeldía.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia, a 8 de abril de 1992.–El Magistrado-Juez, Miguel Angel Larrosa Amante.–El Secretario.

Número 4895

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Por medio del presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha acordada en autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado con el número 102/91, a instancias de Caja de Ahorros de Murcia contra don Carmelo Garre Martínez y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y dado el desconocido paradero del demandado se le hace saber que en ejecución de la sentencia dictada se ha procedido al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 86.257 pesetas a que fue condenado en la sentencia, más otras 100.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, consistentes en la finca registral número 19.177 y los vehículos matrículas MU-0438-J y MU-4673-S.

Se da traslado a la esposa del demandado a los efectos prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Murcia, a 13 de abril de 1992.–El Magistrado-Juez.–El Secretario.

Número 4896

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia

Hace saber: Que la subasta señalada en el Juicio Ejecutivo seguido en este Juzgado bajo el número 363/88, a instancia del Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra don Alonso Valera Ortega, don Francisco Rufete Frutos y otros, sobre la finca registral 21.097, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al folio 66 del libro 268, inscripción 3.ª, se trata del piso número 4, tipo B, situado en la primera planta alta del edificio s/n de Cehegín, calle Carrero Blanco, a la izquierda, con acceso a través de la escalera general y habiéndose hecho constar en el anterior edicto anunciando la expresada subasta que se trataba del piso número 6 tipo B situado en la 2.ª planta del mismo edificio, para subsanar dicho error, ha sido acordado la publicación del presente.

Dado en Murcia, a 30 de abril de 1992.–El Secretario.

Número 4881

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

E D I C T O

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo con el número 576/90-BL, a instancia de la Caja de Ahorros de Murcia, S.A. contra don Juan Antonio López Orenes y otros, el cual se halla en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Casas Renfe de Balsicas, Murcia, en los cuales con esta misma fecha se ha dictado Providencia acordando citar de remate a dicho demandado mediante Edictos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, a fin de que en el plazo de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución despachada, si le conviniere, haciéndole saber que por hallarse en ignorado paradero se ha trabado formal embargo sobre la parte proporcional del sueldo que percibe como empleado de RE.N.F.E.

Dado en Murcia, a 6 de abril de 1992.–El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.–El Secretario.

Número 4882

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

E D I C T O

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 652/91-A, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Sr. García Ruiz contra doña Inmaculada Medina Alcazar y don Carlos Ayala Vals, cuyo último domicilio conocido fue en calle Sociedad, 10, Murcia, sobre reclamación de 5.774.058 pesetas, en cuyos autos por resolución de esta fecha, se ha acordado, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.460 de la L.E.C., citar de remate a los referidos demandados para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndose saber que se ha practicado embargo sobre las registrales números 13.174 y 14.887, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

De no personarse en autos le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado de Murcia, a 30 de marzo de 1992.–El Magistrado-Juez.–El Secretario.

Número 4887

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

E D I C T O

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por mí, don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de la misma, los presentes autos de Juicio de Desahucio de finca urbana, seguidos en este Juzgado con el número 606/91, entre partes, de una, como demandante don José Fuentes Aynat, representado por el procurador Sr. García Ruiz y de otra, como demandado, don Angel Alemán Lacal, que se encuentra en ignorado paradero, por falta de pago de la renta, y con los siguientes...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. García Ruiz en nombre y representación de don José Fuentes Aynat, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que le liga con el demandado don Angel Alemán Lacal respecto de la vivienda sita en calle Vinadel, 11 - 5.º C-2, Murcia, condenándole, en consecuencia, a que en el plazo de dos meses, si paga o consigna la renta correspondiente, o en el de ocho días, si no lo verifica, desaloje y deje a la libre y completa disposición de su propietario la vivienda que ocupa apercibiéndole de lanzamiento si no lo hiciera e imponiéndole expresamente las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, de la que se librará testimonio para unir a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a 8 de abril de 1992.–El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.–El Secretario.

Número 4885

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 571/91-A, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Sr. Angel Luis García Ruiz, y asistido del letrado Sr. Martínez Useros Mateos, contra Antonio Ortiz Saez, Josefa Montoya Sánchez, Antonio Sánchez Gregorio, María Carmen Alcázar Caballero, Agustín López Cánovas, Antonia Tovar Hernández, Manuel Pedro Sánchez Ramos y María Luisa Rubio Guarinos y cónyuges de éstos a los efectos del artículo 144 del R.H., en reclamación de 1.747.477 pesetas de principal y otras 900.000 pesetas para costas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Manuel Pedro Sánchez Ramos y María Luisa Rubio Guarinos, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a 13 de abril de 1992.–El Secretario.

Número 4886

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Iltma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 0579/89 instados por el Procurador Angel Luis García Ruiz en representación de Caja de Ahorros de Murcia contra Rosa Gil García, Daniel Hernández Caballero, Rosa María Hernández Gil y Julián Anula Ayllón y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días nueve de septiembre, catorce de octubre, dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos, todas ellas a las once y treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª planta, bajo las siguientes

Condiciones

1.– Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.– Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.– Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.– Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.– Que la subasta se celebrará por lotes.

6.– Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de, y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.– El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiera podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.– Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Finca.– Vivienda en planta cuarta izquierda, tipo C, del edificio sito en calle San Pedro, de Alcantarilla, con una superficie de ochenta y cuatro metros con noventa y cinco centímetros cuadrados (84'95 m²), y linda Frente, Escalera y piso tipo D. Derecha, patio y vivienda tipo A. Izquierda. Patio y Fernando Carrillo, fondo Patio de Luces. Se compone de vestíbulo, salón-comedor, cocina, pasillo, tres dormitorios, baño y terraza-lavadero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Murcia, finca registral número 12.859 y con un valor de 6.000.000 de pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a 15 de abril de 1992.–La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.–El Secretario.

Número 4883

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pachecho Guevara, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia

Hago saber: Por tenerlo acordado en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado con el número 220/90-A, a instancias del Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales don Angel Luis García Ruiz, contra don Salvador Sevilla Fernández y doña María Sánchez Valera, en reclamación de 4.194.125 pesetas de principal, más otras 900.000 pesetas, presupuestadas para intereses, gastos y costas; por medio del presente se haga saber a los demandados con domicilio desconocido, que por la parte actora se ha ofrecido en acta de subasta la cantidad de 2.500.000 pesetas, por la finca registral número 3.741, para que en el término de nueve días puedan presentar persona que mejore la postura ofrecida o hacer pago de las cantidades reclamadas, bajo apercibimientos legales en caso de no verificarlo, aprobándose el remate en su caso.

Dado en Murcia, a 2 de abril de 1992.–El Magistrado-Juez, Andrés Pacheco Guevara.–El Secretario.

Número 4884

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 16/92-BL, a instancia del procurador Sr. García Ruiz, en nombre y representación de "Financiera Bancobao, S.A.", contra la mercantil "Cosemur, S.A.L.", actualmente en ignorado paradero y contra otros, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Carril de los González, 19, de Los Garres, en los cuales con este misma se ha dictado providencia acordando citar de remate a dicha demandada mediante edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo de nueve días se persone en estos autos en legal forma y se oponga a la ejecución despachada si le conviniere, haciéndole saber que por hallarse en ignorado paradero se ha trabado formal embargo sobre los siguientes bienes muebles de su propiedad; los vehículos matrículas MU-1531-AC, MU-5099-AF, MU-0119-AJ, MU-3835-AR, MU-3342-J y MU-0789-AT.

Dado en Murcia, a 6 de abril de 1992.–El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.–El Secretario.

Número 4889

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Doña Luisa María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Lorca y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado con el número 155/91, se tramita expediente de dominio de la finca que después se expresará, a instancia de don Antonio y Ramiro Elvira Navarro, mayores de edad, vecinos de Lorca y con domicilio en carretera de Caravaca y Pío XII número 6 respectivamente, representados por el Procurador Sr. Canales Valera; sobre la práctica en el Registro de la Propiedad de Lorca de la mayor cabida de la finca siguiente:

Finca número cinco: Un trozo de terreno, en la diputación del Río, de este término, con total superficie de doscientos veintinueve metros cincuenta decímetros cuadrados, lindando, Norte, un camino; Sur, Antonio Ramires Martínez, Levante, en línea de ocho metros y medio, que es en donde tiene su fachada, la carretera de Lorca a Caravaca; y Poniente, la rambla de los Arcos. Tiene un fondo de veintisiete metros. Dentro de este trozo de terreno existe una casa de planta baja, distribuida en diversas dependencias, que mide ocho metros y medio de fachada, por diez metros de fondo, o sea, que ocupa una superficie de ochenta y cinco metros, destinándose parte de dicha superficie a patio por la espada de dicha casa, y a terrenos no edificables en su frente, junto a la carretera.

Finca número seis: Y un trozo de terreno, en la diputación del Río de este término, con total superficie de quinientos veintiocho metros cuadrados, de los cuales, trescientos ocho metros cuadrados corresponden a terreno no edificable, teniendo una línea de fachada a la carretera de Lorca a Caravaca de cuarenta y cuatro metros. Linda: Norte, Antonio Elvira Navarro; Sur, punto de conjunción que forma la rambla de Los Arcos y la citada carretera; Levante, dicha carretera; y Poniente, la referida rambla. Dentro de este trozo de terreno existe una nave, que ocupa una superficie de ochenta metros cuadrados.

Título.– La finca descrita con el número cinco, es porción segregada, y la número seis, resto ya, de otra finca mayor, en idéntica situación que se reseña así:

Un trozo de terreno secano o solar, que ocupa una extensión superficial aproximada, según así lo indica el título, de nueve áreas treinta centiáreas. Lindando, Levante, la carretera de Caravaca a Aguilas o de Lorca a Caravaca; Norte, el camino de entrada a la casa principal, Poniente, la rambla de los Arcos, y Mediodía, punto de conjunción que forman dicha rambla y la carretera. Está situado en la confrontación de otra finca de don José Jodar Lidón, de la que se encuentra separada por la rambla de Los Arcos."

Esta finca está inscrita en el tomo 1.380, folio 206, número 29.382 del Registro de la Propiedad de Lorca 1.

A tal efecto se cita por medio del presente, a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, para que en el término de diez días, a contar de la publicación de este Edicto, puedan comparecer ante el Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Lorca, a 14 de abril de 1992.–La Secretario.

Número 4894

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 0981/91, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra María Carmen López Molina (esposo efectos artículo 144 R. H.), Martín Ortiz Martínez (esposa efectos artículo 144 R. H.), Fuensanta Tudela Sánchez (esposo efectos artículo 144 R. H.) y Francisco Javier Ortiz Martínez (esposa efectos artículo 144 R. H.), en reclamación de 3.336.820 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Martín Ortiz Martínez (esposa efectos artículo 144 R. H.) y María Carmen López Molina (esposo efectos artículo 144 R. H.) cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a 10 de abril de 1992.–El Secretario.

Número 4897

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que después se dirán, consta la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a once de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

El Iltmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 1.184/91, promovidos por Banco de Fomento, S.A., representado por el Procurador Antonio Rentero Jover, y dirigido por el Letrado Fancisco de Asís Fresneda Sánchez, contra Carmen Ortuño Sandoval, declarado(s) en rebeldía, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Carmen Ortuño Sandoval, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de

2.631.224 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a 8 de abril de 1992.–El Magistrado-Juez, Andrés Pacheco Guevara.–El Secretario.

Número 4898

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Iltma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 0468/89 instados por el Procurador Antonio Rentero Jover en representación de Banco de Crédito Industrial, S.A. contra Antonio Tejuelo Gómez y Manuela Villagordo Gómez y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días ocho de julio, dieciséis de septiembre, catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos, todas ellas a las once y treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª planta, bajo las siguientes

Condiciones

1.– Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.– Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.– Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.– Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.– Que la subasta se celebrará por lotes.

6.– Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de, y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.– El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiera podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.– Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Nuda propiedad de la finca Urbana, trozo de tierra de riego del Azarbe Mayor, en término de Murcia, partido de El Raal, de superficie dos áreas y cuarenta centiáreas, y linda: Norte, Joaquín Rodríguez González; Sur, Eusebio Morales; Este, carril que atraviesa la finca matriz, de donde procede, en la actualidad carril de los Villalgordos, que parte de la carretera de El Raal y Oeste, Antonio y José Franco Nicolás. Actualmente se ha construido una vivienda: Casa habitación de doble planta, en el indicado término y partido, de superficie construida doscientos cuarenta metros cuadrados. La planta baja, destinada a almacén sin distribución interior, que ocupa una superficie de doscientos metros cuadrados, aunque está cerrado actualmente, ha estado dedicado a tienda de comestibles; estando el resto de superficie destinada a paso y ensanches. Y la planta alta, destinada a vivienda, con una superficie de doscientos metros cuadrados, distribuida en diferentes habitaciones y dependencias. A la planta baja se accede a través de puerta propia e independiente, orientada al Este, y a la planta alta a través de escaleras que arrancan de la planta baja, estando su puerta orientada al Sur. Los linderos son los mismos que los del solar donde se ubica.

Inscrita en el registro de la Propiedad número cinco de Murcia, en el libro 86, sección 5.ª, folio 53, finca número 11.661 y con un valor de la nuda propiedad de 4.995.500 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a 15 de abril de 1992.–La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.–El Secretario.

Número 4899

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Francisca Pinos Montoya, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 0208/91, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra José Luis Ponce Alcázar y cónyuge (artículo 144 R. H.), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para emplazar al mencionado demandado para que en el término de seis días se persone en autos, asistido de Letrado en ejercicio y conteste a la demanda, apercibiéndole que en el caso de no comparecer será declarado en rebeldía.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a 6 de abril de 1992.–El Magistrado-Juez, Francisca Pinos Montoya.–El Secretario.

Número 4902

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 4/92 D que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Tovar Gelabet en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. contra don Francisco García Espinosa y Josefa Jimeno Ruiz, en paradero desconocido, en reclamación de 2.019.949 pesetas de principal y otras 1.000.000 de pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Fincas: 5.257 y 12.747 de los Registros de la Propiedad Murcia Siete y Murcia Uno, respectivamente.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia, a 14 de abril de 1992.–La Secretaria Judicial.

Número 4904

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Saturnino Regidor Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de don Francisco Solano Ros, se tramita expediente sobre declaración de Herederos Ab-Intestato de su hermano don Juan Solano Ros, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, comparezca ante este Juzgado, reclamándolo.

En Cartagena, a 19 de febrero de 1992.–El Magistrado-Juez, Saturnino Regidor Martínez.–La Secretaria.

Número 4905

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE ALMERÍA

EDICTO

Don José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Almería.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 117 de 1991, a instancias de Caja Rural de Almería, S.C.A.C.L., representado por el Procurador Sr. Vizcaíno Martínez frente a Vicente Navarro Sarabia y José Navarro Aparicio, vecinos de Ceutí, en reclamación de 371.852 pesetas de principal y 200.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por providencia dictada en el día de la fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de 20 días, los bienes embargados a referida parte demandada y que al final del presente edicto se relacionan para cuya subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día 24 de junio del año 1992, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo par esta primera subasta, el de valoración de los bienes.

Se señala igualmente, y en prevención de que no hubiere postores en la primera, segunda subasta para el día 24 de julio del año 1992, sirviendo de tipo para la misma el de valoración de los bienes con la rebaja del 25%.

No se admitirá, en dichas primera y caso necesario, segunda subasta, posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

También se ha señalado, para el supuesto de que no hubiere postores en la segunda, tercera subasta, a efectuar el día 24 de septiembre del año 1992, sin sujeción a tipo.

En todas las subastas referidas y desde este anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas y por escrito en pliego cerrado, depositando, junto con aquél, el importe correspondiente a la consignación, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte los licitadores en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento efectiva del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para el caso de que la adjudicación se produzca en su día por cantidad inferior a las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, se suspenderá la aprobación del remate para dar traslado a la parte demandada, para que dentro de los nueve días siguientes, pueda pagar al acreedor liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes –si las hubiere– al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que la falta de títulos de propiedad, en el caso de bienes inmuebles, queda suplida con la certificación de cargas que obra unida en los autos, para que pueda ser examinada por los posibles licitadores.

Dorso que se cita

1.– Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula (Murcia), en el tomo 342 general, libro 28 de Ceutí, folio 201, finca 3.591, inscripción 4 consistente en nuda propiedad de tierra de secano con una cueva, en tér-

mino de Ceutí, pagos de los Torraos que ocupa una superficie de 2'80 áreas pericialmente tasada en un millón de pesetas.

Dado en Almería, a 14 de abril de 1992.–El Magistrado-Juez, José Luis Utrera Gutiérrez.–La Secretaria.

Número 4909

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 240/87, exhorto 35/92 ha recaído la siguiente Sentencia, resuelta por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Sentencia

En Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos. La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los Ilustrísimos Señores citados al margen. En nombre del Rey ha dictado la siguiente. En el recurso de suplicación número 4.215/89, interpuesto por don Pedro García García, asistido por el Letrado don José Luis Mazón Costa, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de los de Murcia de fecha 19 de septiembre de 1988, a virtud de demanda ante el mismo, deducida por el recurrente contra la Estrella, Compañía de Seguros, S.A.; don Juan Antonio Valera Sánchez, don Pedro Martínez Poveda y Proices, S.A. sobre accidente. Siendo Ponente el Ilmo. Sr. don Julio de la Cueva Vázquez.

Antecedentes de hecho...

Hechos probados:

Fundamentos de derecho...

Fallo

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Pedro García García, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de los de Murcia, con fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en los autos seguidos ante el mismo, a instancia del recurrente contra la Estrella, Compañía de Seguros, S.A., don Juan Antonio Valera Sánchez, don Pedro Martínez Poveda, y Empresa Proices, S.A., sobre accidente y, en consecuencia, confirmar por sus propios fundamentos la sentencia de instancia.

Notifíquese la presente sentencia a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y asimismo, notifíquese a las partes por conducto del Juzgado de lo Social de procedente, y expídase testimonio de la misma para su incorporación al rollo de esta Sala. Así, por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa "Proices, S.A." que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C.; expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia, a 22 de abril de 1992.–El Secretario.

Número 4907

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Nogueroles Peña,, Magistrada del Juzgado de Lo Social número Cuatro.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 76 y 77/92, seguido a instancia de Luis Azorín Vidal y Fulgencio F. Martí Lara, contra Mobil Sille, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Luis Azorín Vidal y Fulgencio-Francisco Martí Lara, frente a Mobil Sille, S.L. y Fogasa, declaro improcedente el despido de que fueron objeto con la empresa demandada, con efectos de la fecha de esta Sentencia, y condeno a la misma al pago de las cantidades en concepto de indemnización, que a continuación se dirán, así como al pago de los salarios de trámite desde la fecha del despido hasta la presente resolución.

a Luis Azorín Vidal: 1.346.562 pesetas.

a Fulgencio-F. Martí Lara: 572.880 pesetas.

Fogasa responderá en los supuestos y dentro de los límites establecidos reglamentariamente.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de Lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de Lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para pesetas en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 55.000, Clave de oficina 4.550, Código de Juzgado 3.095, Clave de ingreso número 67, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma cuenta y oficina, clave de ingreso número 65, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.–La Magistrada-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.–El Secretario/a Judicial.

Número 4903

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 229/92/A que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Miguel Tovar Gelabet en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, contra don Eduardo Martínez Barrera y Pilar Boluda, en paradero desconocido, en reclamación de 3.000.000 de pesetas de principal y otras 1.500.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Fincas 12.251 del Registro de la Propiedad Murcia Cuatro;

Finca 2.628 del Registro de la Propiedad Murcia Cinco;

Finca 10.646 del Registro de la Propiedad Murcia Uno.

Los derechos que le puedan corresponder sobre las fincas recogidas en la escritura de compraventa otorgada el 26 de octubre de 1990 ante la fe pública de don Miguel Giner Gascón, por los cónyuges doña Ana María Marín García y don Gregorio Fernández Martínez a favor de don Eduardo Martínez Barrera.

Vehículo MU-8986-AU.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia, a 15 de abril de 1992.–La Secretaria Judicial.

Número 4910

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cábadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.340/90 entre las que más abajo se dirá, ha recaído la siguiente:

Sentencia número 98/92

En la ciudad de Murcia a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos. El Iltmo. Sr. don Juan José Verdaguer Martínez, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su Provincia, procedo a dictar esta sentencia en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre las partes de una y como demandante don Juan Zapata Martínez, don Domingo Pérez Gallego, don Antonio Hernández Gil, don Pedro Zapata Martínez, don José Antonio Meseguer Sánchez, representados por la graduada social doña Isabel Sánchez Pardo, y de otra y como demandada la empresa "Noelplast, S.A.", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidad.

Antecedentes de hecho...

Hechos probados:

Fundamentos de derecho...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por los demandantes frente a la Empresa Noelplast S.A. y Fogasa debo condenar y condeno a la patronal demandada a que pague a los actores las cantidades reclamadas por cada uno de ellos y que es del tenor literal siguiente: a don Juan Zapata Martínez: 278.576 pesetas.; a don Pedro Zapata Martínez: 278.576 pesetas; a don José Antonio Meseguer Sánchez: 246.101 pesetas; a don Domingo Pérez Gallero: 386.818 pesetas; a don Antonio Hernández Gil: 95.158 pesetas; respondiendo Fogasa subsidiariamente tan solo en los términos y límites señalados por la Ley.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente número 3093-0065.1.340/90 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente número 3093.0067.1.340/90.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa "Noelplast, S.A." que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C.; expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia, a 24 de abril de 1992.–El Secretario.

Número 4967

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Habiendo visto La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, tramitados por este Juzgado al número 683/91 a instancias de Barclays Bank S.A. Española, representada por el Procurador don Francisco Botías Llamas y defendido por el Letrado Sr. Sánchez Rodríguez, contra don Ginés García Soto, el cual al no comparecer en tiempo y forma en el presente procedimiento fue declarado en estado de rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

FALLO:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación del actor, debo condenar y condeno a don Ginés García Soto al pago de cuatrocientas treinta y cinco mil cuatrocientas veintidós pesetas, así como a los intereses contractuales desde la fecha de liquidación de la cuenta hasta el completo pago. Todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes, y estando la demanda en rebeldía en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndoles que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación, el cual se sustanciará ante la Audiencia provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a trece de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 4969

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Doña Luisa María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 289/91, a instancias del Procurador don Juan Cantero Meseguer, en nombre de Suministros Agrícolas Sol, vecino de Puerto Lumbreras, con domicilio en calle 7 de Julio, número 20, contra Puerto Lumbreras S.C.L., vecino de Puerto Lumbreras y con domicilio en diputación Esparragal, barrio de la E. en reclamación de la suma de 831.487 pesetas, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día veintidós de julio del año en curso y hora de las 11 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día uno de septiembre y hora de las 11 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día veintiocho de septiembre y hora de las 11 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes objeto de subasta:

—4.000 cajas de madera aproximadamente, para embases de hortalizas, valoradas en 200.000 pesetas.

—Dos cuadros de mando de control de electricidad con sus correspondientes diferenciales y demás componentes adosados a la pared, valorados en 30.000 pesetas.

—34 juegos de focos con sus correspondientes cajas compuestas de dos tubos fluorescentes, cada uno valorado en 17.000 pesetas.

—4 aparatos de acondicionamiento de aire y refrigeración instalados en dos cámaras frigoríficas existentes en las naves donde estaba el solar de la cooperativa, valorado en 400.000 pesetas.

—Una oficina portátil de tres por cuatro, aproximadamente, fabricada en aluminio con paneles en color marrón y cristalera alrededor, valorado en 250.000 pesetas.

—Dos motores y dos cajas o cuadros eléctricos, los motores son de C.V. y 1 P C.V., aproximadamente, marca Compenan, instalados en el exterior de la nave, y cercado por una valla metálica de 2 metros aproximadamente, valorado en 75.000 pesetas.

Siendo el valor total de los bienes novecientas setenta y dos mil pesetas.

Dado en Lorca a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrado-Juez, Luisa María Rodríguez Lucas.—La Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Número 5225

PUERTO LUMBRERAS

EDICTO

Recibida de la Delegación de Hacienda el Censo de contribuyentes del impuesto sobre actividades económicas para el presente ejercicio de 1992, queda expuesto al público por espacio de 15 días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que los interesados puedan constatar su declaración en cuanto a la actividad que ejercen y otras circunstancias, pudiendo presentar recurso de reposición ante la Agencia Estatal de Administración Pública o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo.

Puerto Lumbreras, 10 de abril de 1992.—El Alcalde.

Número 5219

PUERTO LUMBRERAS

EDICTO

El día 3 de abril de 1992, fue aprobado por el Pleno Municipal el proyecto de modificación y mejora de las instalaciones de la estación depuradora de aguas residuales, el cual queda expuesto en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por espacio de 15 días para oír reclamaciones, que serán resueltas por la propia Corporación.

Puerto Lumbreras, 9 de abril de 1992.—El Alcalde.

Número 5218

PUERTO LUMBRERAS

ANUNCIO

Previos los requisitos preceptivos fue aprobado inicialmente con el quórum reglamentario el proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias de los terrenos situados al Sur de la calle Orfeón Fernández Caballero, cuyo proyecto inicialmente aprobado, se expone al público por espacio de un mes, para oír alegaciones que serán resueltas por la propia Corporación, publicación que se realizará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», cuyo proyecto consta de antecedentes, información urbanística, memoria de la ordenación, unidad de ejecución y normas urbanísticas y, todo ello, con arreglo a lo que determina la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Puerto Lumbreras, 9 de abril de 1992.—El Alcalde.

Número 5220

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial del Proyecto de Modificación del Estudio de Detalle relativo a terrenos del antiguo mercado de ganados, en su parcela Norte

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1992, el proyecto de Modificación del Estudio de Detalle relativo a terrenos del antiguo mercado de ganados, en su parcela Norte, se somete a información pública por plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 8 de mayo de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 5222

VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA

EDICTO

Don Francisco José Ortiz Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura,

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el padrón correspondiente al impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1992, queda sometido a información pública durante el periodo de un mes a contar a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo se hace saber que el periodo de cobro en voluntaria se iniciará y llevará a cabo durante el plazo de 3 meses, que finalizará el 30 de junio del actual, iniciándose seguidamente su exacción por vía ejecutiva.

Villanueva del Río Segura, 30 de marzo de 1992.—El Alcalde, Francisco José Ortiz Gómez.

Número 5224

SAN JAVIER

EDICTO

Don José Ruiz Manzanares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier.

Hace saber:

Que elaborado el padrón provisional del impuesto de actividades económicas correspondiente a 1992, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 30 días durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación.

Lo que se anuncia, para general conocimiento.

San Javier, 10 de abril de 1992.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 5038

LORCA

ANUNCIO

Aprobación inicial subdivisión resto Unidad de Actuación 10.ª2.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1992, la subdivisión de la Unidad de Actuación 10.ª1.2. en dos nuevas Unidades de Actuación, la 10.ª1.2.1., situada en carretera de Granada, margen derecho del sentido de Lorca a Puerto Lumbreras, Polígono Los Peñones y la Unidad de Actuación 10.ª1.2.2., situada en el margen izquierdo de la misma carretera y colindante con la Unidad de Actuación 10.ª1.1., se expone al público dicho acuerdo por periodo de 15 días a efectos de que, quienes lo consideren oportuno, formulen cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias consideren oportunas en defensa de sus derechos.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, sito en calle Villaescusa, edificio Villaescusa.

Lorca, 27 de marzo de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 5221

ARCHENA

E D I C T O

Se hace público para general conocimiento, que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1992, aprobó las siguientes bases genéricas que han de regir la selección de personal no permanente del Ayuntamiento de Archena.

Primera.— Objeto.

Las presentes bases regirán la selección de personal no permanente del Ayuntamiento de Archena, incluyéndose expresamente los funcionarios interinos y los contratados laborales en cualquiera de las modialidades que regulan las relaciones no indefinidas, tales como:

— Contratos de duración temporal, RD 1.989/84.
— Contratos en prácticas y para la formación, RD 1.992/84.
— Contratos a tiempo parcial, RD 1.991/94.
— Contratos de duración determinada, RD 2.104/84.

Segunda.— Convocatoria.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, dentro de los créditos presupuestarios, procederá a convocar las pruebas selectivas. En la resolución acordando la convocatoria se aprobarán las bases específicas de las mismas que, en todo caso, habrán de respetar las prescripciones de las presentes bases genéricas aprobadas por el Pleno. La resolución de convocatoria habrá de ser motivada y contendrá los criterios que aconsejan la selección del personal no permanente.

Tercera.— Naturaleza y características.

En la resolución de convocatoria se especificará la naturaleza de las plazas no permanentes convocadas. Para el caso de la selección de funcionarios interinos se determinará expresamente la escala, subescala y clase a que dichas plazas pertenezcan, con indicación de grupo de titulación que corresponda.

Para el caso del personal laboral se indicará la categoría profesional, así como la modalidad de contrato a aplicar y aquellas otras determinaciones que, en aplicación del Convenio, sirvieran para la mejor identificación de las tareas a realizar por los empleados no permanentes a seleccionar.

Cuarta.— Requisitos de los aspirantes.

Con carácter genérico, los requisitos de los aspirantes serán los siguientes:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años.
c) Estar en posesión de la titulación necesaria para la provisión del puesto.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Se incluirán entre los requisitos de los aspirantes aquellas otras condiciones de derecho necesario recogidas en las normas sectoriales de aplicación. En el caso del personal laboral, además será necesario que el personal seleccionado figure como demandante de empleo en el INEM.

Quinta.— Tribunal calificador.

Los Tribunales contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria de selección de personal no permanente.

El número de miembros de los Tribunales no será inferior a 3. Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Sexta.— Criterios de selección.

En las bases específicas aprobadas por la resolución acordando la convocatoria, se determinarán los criterios de selección utilizables en cada caso. Especificando, cuando proceda, programas, méritos a alegar, pruebas escritas y/o orales, sistema de calificación de los ejercicios.

Séptima.— Publicidad.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán, en todo caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. También podrá publicarse en otros medios de difusión, cuando así se determine en las bases específicas aprobadas junto con la convocatoria. El plazo para la presentación de instancias por parte de los aspirantes, será de siete días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios. Las instancias habrán de ajustarse al modelo que se incluye en el anexo número 1 y habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento.

Octava.— Resolución de las pruebas selectivas.

La resolución de las pruebas selectivas y los correspondientes nombramientos deberán efectuarse por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior a las plazas no permanentes convocadas.

Novena.— Lista de espera.

Finalizado un proceso selectivo, el Tribunal podrá elaborar una lista de espera válida exclusivamente para la provisión de personal no permanente de las plazas objeto de la convocatoria concreta.

La lista de espera contendrá, relacionados de mayor a menor puntuación, a los aspirantes que no hayan superado las pruebas selectivas.

La lista de espera, una vez aprobada por el Alcalde-Presidente, podrá servir para la selección de personal no permanente, de acuerdo con el procedimiento que se señala en la base décima. La lista de espera podrá ser modificada con ocasión de la celebración de nuevas pruebas de selección para las plazas a que la misma se refiera.

Décima.— Selección por lista de espera.

Cuando las plazas objeto de la convocatoria hayan dado lugar, mediante un anterior proceso de selección, a la aprobación de una lista de espera, el Alcalde-Presidente podrá sustituir el proceso selectivo por el nombramiento de los aspirantes con mayor puntuación incluidos en la lista de espera, en igual número al de las plazas no permanentes a proveer.

Decimoprimera.— Toma de posesión y formalización del contrato.

En el plazo máximo de tres días, contados desde el nombramiento, los aspirantes habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados en las bases específicas de las convocatorias y proceder, para el caso de los funcionarios interinos, a la toma de posesión de su cargo o, en el caso del personal laboral no permanente, a la formalización del correspondiente contrato.

Disposición adicional.— Procedimiento de urgencia.

Cuando la urgencia del caso impida la selección mediante celebración de proceso selectivo de acuerdo con las presentes bases o mediante la utilización de lista de espera, la resolución de la Alcaldía-Presidencia acordando la convocatoria de selección de personal no permanente, podrá disponer la formulación de oferta de empleo genérica al INEM. El Tribunal seleccionador, previa entrevista con los aspirantes remitidos por la Oficina de Empleo, propondrá el nombramiento de quien estime más adecuado. Procediéndose a continuación como se dispone en las bases octava y decimoprimera.

ANEXO 1

Instancia

Don..., vecino de..., con domicilio en..., mayor de edad, provisto de D.N.I. número..., teléfono....

Ante V.E. comparece y

EXPONE

Que está enterado de la convocatoria para la selección de..., para el Ayuntamiento de Archena, en régimen..., según resolución de convocatoria de la Alcaldía-Presidencia de fecha....

Que conoce y acepta en su totalidad las bases que han de regir la citada convocatoria.

Que reúne los requisitos necesarios para participar en el proceso selectivo.

Por lo expuesto a V.E.

SUPLICA

Tenga por presentada esta instancia y, previos los trámites oportunos, sírvase incluir al solicitante en la celebración de las pruebas selectivas objeto de la convocatoria anteriormente aludida.

En Archena, a... de... de 1992.

Firma del aspirante.

Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Archena.

Dado en Archena, 11 de mayo de 1992.—El Alcalde, Elías Peñalver Garrido.

Número 5044

CARTAGENA

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena,

Hace saber:

Que aprobados por resolución de fecha 29 de abril de 1992, los padrones que han de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 1992 de los siguientes recursos:

1) Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana.

2) Tasa por servicio de recogida domiciliaria de basuras correspondiente a La Manga del Mar Menor, de este término.

3) Precios públicos por aprovechamiento especial dominio público local con:

a) Entrada de vehículos a través de las aceras y por reserva vía pública para aparcamiento exclusivo.

b) Con parada y situado en la vía pública de «auto-taxis» y «auto-ómnibus».

c) Con «kioskos» y «mercados».

d) Ocupación de la vía pública con «mesas y sillas».

Los citados documentos, quedan expuestos al público en la Intervención General del Excelentísimo Ayuntamiento, Sección de Hacienda.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas en los citados padrones a los contribuyentes que en ellos se relacionan, podrá formularse ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación.

El periodo voluntario de cobranza de las deudas a que se hace referencia en estos censos, será el comprendido entre el día 1 de junio al 31 de julio de 1992.

La cobranza se llevará a efecto a través de las siguientes entidades colaboradoras: «Caja de Ahorros del Mediterráneo»; «Caja Murcia»; «Caja Postal» y «Caja Rural de Almería», y que se citan en las notificaciones-carta de pago.

Transcurrido el indicado plazo voluntario, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio con el recargo del 20 por 100; intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo así dispuesto en los artículos 124.3, de la Ley General Tributaria, y 88 del vigente Reglamento de Recaudación.

Cartagena, 30 de abril de 1992.—El Concejal Delegado de Hacienda, José Antonio Piñero Gómez.

Número 5092

ARCHENA

DECRETO

Con motivo de mi ausencia durante los días 13 al 20 de marzo del año en curso, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3° de la Ley 7/85 de 2 de abril y el artículo 47.1° del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

RESUELVO

Delegar el ejercicio de las funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Archena, en el Primer Teniente de Alcalde, don Antonio Candel Saorín, durante los días citados.

Que se comunique al interesado, se dé cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre y sea publicada esta resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Archena, 12 de marzo de 1992.—El Alcalde, Elías Peñalver Garrido.

Número 4978

LA UNIÓN

Convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad cinco puestos de trabajo de Auxiliar de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de La Unión (Murcia)

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1992, por el presente se hacen públicas las bases para la provisión en propiedad de cinco puestos de trabajo de Auxiliar de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento.

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso oposición, de cinco puestos de trabajo de Auxiliar de Administración General,vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1991, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo D (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Denominación: Auxiliar de Administración General.

Si durante el tiempo que medie hasta la celebración de las pruebas, se produjesen nuevas vacantes, serán adicionadas a las anteriores.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.— Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Grduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. — Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición, en las que los aspirantes habrán de manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria y dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento, deberán presentarse en el Registro General de Documentos durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción del extracto de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán ser remitidas utilizando cualquiera de las formas establecidas por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias habrán de estar reintegradas con la tasa municipal y los derechos de examen se fijarán en 2.000 pesetas, cuyo importe habrá de justificarse al presentarse las instancias.

Juntamente con las instancias, los interesados presentarán la documentación justificativa de los méritos a que se refiere la base sexta.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por el señor Alcalde se formulará lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, para subsanación, expresándose igualmente en dicho anuncio la composición del Tribunal, a efectos de recusación, así como el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios. Si dentro del plazo de 10 días siguientes al anuncio de la relación de admitidos y excluidos, no se formulare reclamación, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva.

Quinta.— Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario:

El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

— Un representante de la Comunidad Autónoma.

— Un funcionario de carrera, designado por el Alcalde-Presidente.

— Un funcionario de carrera designado por la Junta de Personal.

Los miembros del Tribunal estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en el caso de que no se integre en el mismo el titular.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias de la categoría cuarta de las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.— Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

El concurso oposición constará de dos fases:

A) Fase de concurso.

B) Fase de oposición.

El concurso oposición no podrá dar comienzo antes de que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región del Estado».

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo que se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

A) Fase de concurso.

Consistirá en la calificación de los méritos de los aspirantes a efectos de prelación de los mismos en el proceso selectivo.

A tal fin, los méritos alegados y justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias, se puntuarán con arreglo al siguiente

BAREMO

1.°— Por experiencia profesional en puesto de similar cometido en el Ayuntamiento de La Unión, 0,30 puntos por mes hasta un máximo de 4 puntos.

2.°— Por experiencia profesional en puesto similar en otras administraciones o empresas privadas, 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

3.°— Por titulación superior a la exigida hasta 1 punto.

4.°— Por pruebas superadas en oposición o concurso-oposición, para puestos de igual categorá en el Ayuntamiento de La Unión, 0,5 puntos por prueba, máximo 1 punto.

5.°— Por pruebas superadas en oposición o concurso-oposición, para puestos de igual categoría en otras Administraciones, 0,25 puntos por prueba, máximo 1 punto.

6.°— Otros méritos, de libre apreciación por el Tribunal, no contenidos en los apartados anteriores y directamente relacionados con las funciones a desempeñar, máximo 1 punto.

B) Fase de oposición.

Consistirá en la celebración de cinco pruebas obligatorias y eliminatorias cada una de ellas:

Primer ejercicio:

Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la contestación de un test psicotécnico que constará de 25 preguntas relativas a materias contenidas en el temario anexo, en un plazo máximo de 15 minutos.

Tercer ejercicio:

Consistirá en contestar, por escrito, durante un periodo máximo de una hora dos temas, extraídos al azar, de los que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

En este ejercicio se valorará el conocimiento de los temas propuestos, la formación general, la composición gramatical y la claridad de expresión.

Cuarto ejercicio:

Resolución, en el plazo máximo de una hora, de dos ejercicios de carácter práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al subgrupo.

Quinto ejercicio:

Consistirá en el manejo, durante un periodo máximo de 15 minutos, de una máquina de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Los ejercicios tercero y cuarto habrán de ser leídos por los aspirantes en sesión pública en la fecha que señale al efecto el Tribunal.

Séptima.— Calificación del concurso oposición.

En la fase de concurso, el Tribunal, conforme al baremo publicado, otorgará la puntuación correspondiente a los méritos alegados y justificados documentalmente en el plazo de presentación de instancias, ordenando a los aspirantes por la puntuación obtenida en esta fase. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio.

La calificación de las pruebas de oposición será entre 0 a 10 puntos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10. La calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél.

Los ejercicios de la fase de oposición son eliminatorios, considerándose apto para pasar a la siguiente prueba al aspirante que haya obtenido, al menos, una calificación de 5 puntos.

Terminadas ambas fases, el Tribunal sumará a la puntuación obtenida en el concurso la correspondiente a la media de los ejercicios de oposición. La suma de ambas determinará la prelación en el proceso selectivo.

Octava.— Relación de aprobados.

Concluida la calificación del concurso oposición, el Tribunal hará pública la lista conteniendo la calificación final obtenida por los aspirantes, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los candidatos que, por haber obtenido la máxima puntuación, se consideren aprobados, no pudiendo superar éstos el número de plazas convocadas y elevando al señor Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento en favor de los candidatos aprobados.

El hecho de superar todas las pruebas de la fase de oposición no determina la calificación de aprobado del aspirante, teniendo tal condición exclusivamente aquellos que hubieran obtenido las cinco máximas puntuaciones por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases.

Novena.— Relación de aprobados y presentación de documentos.

Concluidas las calificaciones y expuesta la lista de aspirantes propuestos, és-

tos aportarán en el plazo de veinte días naturales siguientes, los documentos justificativos de cada una de las condiciones establecidas en la base segunda para participar en estas pruebas, quedando anuladas las actuaciones de quienes no lo efectúen dentro del indicado plazo, salvo causa de fuerza mayor, sin perjuicio de la responsabilidad derivada de la posible falsedad en la instancia.

Estarán exentos de justificar aquellas condiciones, los que tengan la condición de funcionarios públicos y las hayan acreditado con anterioridad, bastando para ello aportar la certificación del Registro de Personal o del expediente del interesado por parte de la entidad a la que pudiera estar adscrito.

El número final de aprobados no podrá superar al de las plazas convocadas a cuyos efectos el Tribunal elevará propuesta al Ilustrísimo señor Alcalde del Ayuntamiento, para su correspondiente nombramiento.

Décima.— Toma de posesión.

Efectuado el nombramiento, los opositores designados deberán tomar posesión del puesto, en el plazo de veinte días naturales, quedando en situación de cesantes en el supuesto de que no concurriesen al acto.

Decimoprimera.— Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO

TEMAS COMUNES

1.— La Constitución española: Significado y estructura. Principios generales.

2.— La Corona. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

3.— Organización del Estado Español.

4.— Los Estatutos de Autonomía. Procedimiento de elaboración, contenido y valor normativo.

5.— Fases del procedimiento administrativo general.

6.— El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

7.— Haciendas locales. Clasificación del los ingresos.

MATERIAS ESPECÍFICAS

8.— El municipio. Concepto. Organización Municipal.

9.— El Alcalde: Elección, deberes, y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

10.— Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales.

11.— Convocatoria y orden del día. Acta y certificaciones de acuerdos.

12.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

13.— Padrón municipal de habitantes.

14.— Las licencias urbanísticas. Licencias de apertura de establecimientos.

15.— Atención al público: Acogida e información al administrado.

16.— Criterios de ordenación de archivo. El archivo como fuente de información. Servicio de archivo.

17.— Análisis documental. Documentos oficiales. Formación del expediente.

18.— Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento. Escritos oficiales.

19.— Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicación.

20.— Los servicios de información administrativa.

La Unión, 15 de abril de 1992.—El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 5087

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don José Retamero Tejada licencia para instalación de salón de juegos recreativos en calle San Bernardo, número 24, Vista Alegre (exp. 182/92), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 23 de marzo de 1992.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 5088

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Pablo Bernal Conesa (exp. 545/91), licencia para instalación de carnicería charcutería, en calle Mayor, número 15, barrio de la Concepción, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciónes que convenga a su derecho.

Cartagena, 15 de octubre de 1991. El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 5090

SAN JAVIER

EDICTO

Por don Juan A. Asensio Nicolás, en representación de Grimanga, SA, se ha solicitado licencia para la instalación de un supermercado, sito en La Manga, Polígono X-2-A, edificio Esmeralda, locales comerciales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes si consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 24 de enero de 1992.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.